

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta los documentos presentados para la notificación de la demanda, se observa que no se allegó constancia expedida por la empresa de correo certificado sobre la entrega del aviso junto con su respectivo cotejo con acompañamiento de la copia informal del auto admisorio de la demanda y sus anexos conforme lo dispone el artículo 292, del C. G. del P., debiendo la parte interesada proceder de acuerdo a ello.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b419ac97e11251f65f1474d2a65b120b82ef65248e364b882b5cf353dfd36b5

Documento generado en 18/01/2022 08:31:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**